

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

# LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA



Director: Licenciado JUAN RAMON DURAN

AÑO CXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1994

NUM. 27.533

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 166-94

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República garantiza la amplia participación del ciudadano en la vida política del país, estableciendo esta participación con el carácter de función pública.

CONSIDERANDO: Que los partidos políticos son instituciones cuyo funcionamiento y existencia depende de la efectiva participación política de los ciudadanos, que no puede ser limitada más que por razones de orden público o interés nacional.

CONSIDERANDO: Que es notorio que algunas de las disposiciones contenidas en el Artículo 64, de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, emitido en Decreto 270-93, del 16 de diciembre de 1993, no armonizan plenamente con garantías y derechos políticos establecidos en la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1. Reformar el Artículo 64 de la LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, contenida en el Decreto Nº 270-93, del 16 de diciembre de 1993, y sus reformas, el cual deberá leerse así:

"ARTICULO 64. Los Partidos Políticos debidamente inscritos, podrán realizar su trabajo de concientización política, mediante reuniones o actividades afines, con sus afiliados y simpatizantes.

Se prohíbe a los partidos políticos y a los ciudadanos en particular, propagar a través de los diferentes medios de comunicación, mensajes que lesionen la imagen pública y

## CONTENIDO

DECRETO NUMERO 166-94  
Noviembre de 1994

PROBIDAD ADMINISTRATIVA  
Acuerdo Número 89-94 — Noviembre de 1994

ECONOMIA  
Acuerdo Número 226-94 — Noviembre de 1994

GOBERNACION Y JUSTICIA  
Acuerdo Número 1463-94 — Diciembre de 1994

## AVISOS

el buen nombre a que todo ciudadano tiene derecho o que demeriten la persona física de los contendientes.

Los medios de comunicación deberán advertir a las personas que participen en programas radiales o televisivos, o que se responsabilicen por escritos en la prensa, que en sus intervenciones cuando hicieren relación a líderes, dirigentes políticos o a sus familiares, se enmarquen dentro de la moral y las buenas costumbres.

Los partidos políticos quedan autorizados para introducir al país cada cuatro (4) años, libres de toda clase de impuestos, tasas y derechos, implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipos de sonido para propaganda, equipos de computación y cualquier otra maquinaria y material necesario para su uso exclusivo del partido político, sin que el valor de dicha importación exceda de Un Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00)".

ARTICULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los

cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE**  
PRESIDENTE

**ROBERTO MICHELETTI BAIN**  
Secretario



Al Poder Ejecutivo.

**SALOMON SORTO DEL CID**  
Secretario

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1994.

**CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ**  
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**Efraín Moncada Silva**

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 226-94

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de noviembre de 1994.

**VISTA:** Para resolver la solicitud No. 113-94, presentada en fecha 9 de junio de 1994, por la Licenciada María Luisa Ramos de Espinal, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en su carácter de Apoderada de la Empresa MIMBRES DE HONDURAS, S. A. DE C. V., con RTN: EEZRZR-C, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir modificación del Acuerdo de Incorporación No. 651-86, del 5 de septiembre de 1986, en el sentido de que se le modifique la actividad industrial de exportación, se le autorice coeficientes de utilización y porcentaje de desperdicios y se le amplie la lista de bienes descrita en el Dictamen DGI-IT/031-86, del 2 de septiembre de 1986, dicho dictamen sirvió de base para la emisión del Acuerdo antes referido.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 651-86, de fecha 5 de septiembre de 1986, se autorizó a la Empresa MIMBRES DE HONDURAS, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para incorporarse al Régimen de Importación Temporal, de conformidad con los derechos y obligaciones contenidos en el citado Acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que en el contenido del Acuerdo de mérito se hace mención de la actividad industrial de exportación y al dictamen de la Dirección General de Industrias, ahora Dirección General de Producción y Consumo Número DGI-IT/031-86, del 2 de septiembre de 1986, contenido del listado de bienes que la empresa pueda importar acogiéndose al Régimen de Importación Temporal.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Producción y Consumo, ha emitido dictamen parcialmente favorable en la solicitud de mérito.

**POR TANTO:** El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, en aplicación del Artículo 1, modificado mediante el Decreto Número 190-86, del 31 de octubre de 1986, y Artículo 25, del Acuerdo Número 545-87, del 6 de mayo de 1987 (Reglamento al Régimen de Importación Temporal).

### ACUERDA:

1) Aprobar la modificación del Acuerdo de Incorporación Número 651-86, del 5 de septiembre de 1986, emitido a nombre de la Empresa MIMBRES DE HONDURAS, S. A. DE C. V., con RTN: EEZRZR-C, en el sentido de modificar la actividad industrial detallando su producción de la manera siguiente: Producción de muebles de mimbre con estructura de madera y metal, muebles de madera tapizados o no y muebles de metal tales como: Divisiones de tubo, marcos de tubo para espejo, marcos de madera para espejo, pieceras y cabeceras de tubo para cama, pieceras y cabeceras de madera para cama, brazos de tubo, brazos de madera, frentes de tubo, frentes de madera, lámparas, vanidades y libreros, productos que deberán ser exportados a países no centroamericanos. Autorizar a la Empresa MIMBRES DE HONDURAS, S. A. DE C. V., los coeficientes matemáticos de utilización y porcentaje de desperdicios de la materia prima que importa al amparo del Régimen de Importación Temporal, para la fabricación de los artículos antes mencionados y ampliar parcialmente la lista de bienes ya autorizada incluyendo maquinaria y equipo industrial, conforme al Dictamen DGPC-ITm/94, del 17 de octubre de 1994, que se anexa y que sirvió de base para emitir el presente Acuerdo.

2) El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su notificación, debiendo ser publicado por cuenta del interesado en el Diario Oficial "LA GACETA", deberá remitir copia de dicha publicación a la Dirección General de Producción y Consumo. OTTO W. MARTINEZ V., Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio. JOSE ERNESTO MEJIA PORCILLO, Oficial Mayor.

# AVISOS

## AVISO DE INVITACION A LICITAR

LICITACION PUBLICA No. 004/94

El Programa Cooperativo para la Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado en Honduras, a través de la Sección de Compras e Inventarios, por este medio invita a las compañías de seguros, debidamente establecidas en el país a presentar ofertas sobre:

### SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO

### DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de bases de licitación, los interesados debidamente acreditados mediante nota para este acto, deberán presentarse a la Sección de Compras e Inventarios, Oficina Central, Colonia Las Minitas, 4ª Calle, Avenida Juan Lindo No. 2424, Tegucigalpa, M. D. C., a partir del 14 de diciembre de 1994, y previo pago de Lps. 100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables de conformidad con lo establecido en el Artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado, en horas de oficina.

### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán y abrirán el día 29 de diciembre de 1994, a las 10:00 a. m., en sobre cerrado, EN EL SALON DE SESIONES DEL PROGRAMA, ubicado en el primer piso de la Oficina Central, Colonia Las Minitas, 4ª Calle, Avenida Juan Lindo No. 2424, Tegucigalpa, M. D. C.

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de diciembre de 1994.

**DR. GUILLERMO E. CRUZ H.**  
Director SRN/SWP

**DR. JAMES E. NOVY**  
Director USDA/SWP